

## HECHOS RELEVANTES

Resumen de Hechos Relevantes comunicados a la Superintendencia de Valores y Seguros en el periodo.

1 de enero al 30 de junio de 2013

### 27 de marzo de 2013

Con esta fecha se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Relevante que:

En virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia a su cargo, encontrándome debidamente facultado, por la presente comunico a usted la siguiente información esencial respecto de la Sociedad:

El Directorio de Colbún S.A., en sesión de fecha 26 de marzo de 2013, acordó convocar a los accionistas de la sociedad a Junta Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día martes 23 de abril de 2013, a las 15:30 hrs., en calle Teatinos 280, primer subterráneo, comuna de Santiago, con el objeto de someter a la consideración de los accionistas de la sociedad las siguientes materias:

- (i) Examen de la situación de la Sociedad e informe de los Auditores Externos y de los Inspectores de Cuentas;
- (ii) Aprobación Memoria Anual y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012;
- (iii) Distribución de utilidades y reparto de dividendos;
- (iv) Aprobación de política de inversiones y de financiamiento de la sociedad;
- (v) Políticas y procedimientos sobre utilidades y dividendos;
- (vi) Designación de Auditores Externos para el ejercicio 2013;
- (vii) Designación de Inspectores de Cuentas y sus remuneraciones;
- (viii) Fijación de la remuneración de los Directores;
- (ix) Informe de actividades del Comité de Directores;
- (x) Fijación de la remuneración del Comité de Directores y determinación de su presupuesto;
- (xi) Información sobre acuerdos del Directorio relacionados con actos y contratos regidos por el título XVI de la Ley N° 18.046, y
- (xii) Otras materias de interés social de competencia de la Junta.

Adicionalmente, el Directorio acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas la distribución de un dividendo definitivo, mínimo obligatorio N° 41, por la cantidad total de US\$ 13.524.782,27, que corresponde a US\$ 0,0007713 por acción. Se propondrá asimismo que el dividendo antes indicado se pague a contar del día viernes 3 de mayo de 2013. Este dividendo se pagará en pesos, moneda nacional, al tipo de cambio "dólar observado" que aparezca publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de abril de 2013, mediante cheque nominativo, de conformidad con los procedimientos habituales de la Sociedad para el pago de dividendos.

Se propondrá también a la Junta facultar al Directorio para que, hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, pueda acordar y proceder al pago de dividendos eventuales, con cargo al fondo de utilidades retenidas con que cuente la Sociedad, provenientes de utilidades de ejercicios anteriores, por los montos y en las fechas que el Directorio libremente determine en cada oportunidad, de acuerdo a las circunstancias que el mismo califique.

Los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012 se encuentran disponibles en el sitio web de la Sociedad ([www.colbun.cl](http://www.colbun.cl)).

---

La Memoria Anual estará encontrará disponible para los accionistas y el público en general en el mismo sitio web, a contar del 5 de abril de 2013.

#### **24 de abril de 2013**

Con esta fecha se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Relevante que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia a su cargo, encontrándome debidamente facultado, comunico por este acto, en carácter de HECHO ESENCIAL, lo siguiente:

En Junta Ordinaria de Accionistas de Colbún S.A., celebrada el día martes 23 de abril de 2013, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

- (a) Dividendo definitivo: Se aprobó distribuir como dividendo definitivo con cargo a las utilidades del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2012, la suma de US\$13.524.782,27, equivalente a US\$ 0,0007713 por acción, por concepto de dividendo mínimo obligatorio, pagadero a contar del día 3 de Mayo de 2013.
- (b) Designación empresa de auditoría externa: Se acordó designar como empresa de auditoría externa para el ejercicio 2013, a la empresa Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.

#### **07 de mayo de 2013**

Con esta fecha se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Relevante que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia a su cargo, encontrándome debidamente facultado, comunico por este acto, en carácter de HECHO ESENCIAL, lo siguiente:

Con fecha 27 de septiembre de 2012, Colbún S.A. ("Colbún") comunicó en carácter de hecho esencial que el día anterior fue notificada de la sentencia de primera instancia dictada por el árbitro don Raúl Varela Morgan en el juicio arbitral iniciado por Colbún contra Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., Penta Security S.A. y Mapfre Compañía de Seguros Generales S.A. (las "Compañías Aseguradoras"), en relación a la póliza que amparaba el incendio que sufrió la Central Nehuenco I el 29 de diciembre de 2007 (el "Fallo de Primera Instancia").

Según se expresó en esa oportunidad, el Fallo de Primera Instancia acogió mayoritariamente la demanda de Colbún, condenando a las Compañías Aseguradoras a pagar a título de saldo impago del valor del siniestro la suma de US\$ 61 millones aproximadamente.

El Fallo de Primera Instancia fue apelado por las Compañías Aseguradoras y por Colbún ante un Tribunal Arbitral de segunda instancia integrado por los señores Claudio Illanes Ríos, Samuel Lira Ovalle y Alberto Pulido Cruz.

Con fecha 6 de mayo de 2013, Colbún fue notificada de la sentencia emitida por dicho Tribunal Arbitral (el "Fallo de Segunda Instancia"), que confirmó en lo sustantivo el Fallo de Primera Instancia aumentando la indemnización pendiente de pago a Colbún a la suma de US\$ 62, 5 millones.

Respecto del Fallo de Segunda Instancia, solo procede el recurso de aclaración, rectificación o enmienda ante el mismo Tribunal Arbitral, habiéndose renunciado por las partes a cualquier otro recurso, ordinario o extraordinario, salvo aquellos que en derecho sean renunciables.

Una vez ejecutoriado el Fallo de Segunda Instancia, el monto correspondiente deberá ser reconocido como resultado en el actual ejercicio.